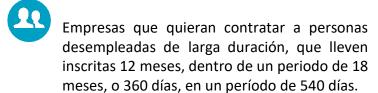
# PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN "RETORNO AL EMPLEO"



# ¿Quiénes pueden solicitarlas?



## ¿Para qué?

Favorecer la contratación y reincorporación al mercado laboral de este colectivo, reforzando la empleabilidad y competencias profesionales.



#### ¿Qué documentación hace falta?

- Solicitud (Anexo I)
- Declaración responsable (Anexo II)
- Modelo de Comunicación (Anexo III)

https://sede.gobcan.es/empleo/procedimientos servicios/tramites/4586#



## ¿Cuánto pueden durar?

Dependiendo de la temporalidad del contrato.



# Requisitos

Podrán ser beneficiarios de la subvención regulada en las bases cualquier entidad, ya sea persona física, jurídica, así como también comunidad de bienes, con capital íntegramente privado, acogida a cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, que formalice nuevos contratos laborales de la tipología prevista en el resuelvo Quinto de las presentes Bases Reguladoras, o presenten en el momento de la Solicitud, un compromiso de contratación con arreglo a lo previsto en las Bases, con desempleados de larga duración que cumplan los requisitos establecidos en el resuelvo Cuarto.



# Características de los contratos a subvencionar

Contratos indefinidos o temporales (quedan excluidos los contratos para la formación y el aprendizaje y en prácticas), siempre que se mantengan en vigor durante 2 años, en el caso de los contratos indefinidos y por periodo inicial de 6 meses, los temporales.



# ¿Qué ventajas económicas tiene para la empresa?

Contrato	Período de suscripción	Importe	Motivos de incremento para ambos contratos
	Indefinido	7.000 €	
	Temporal	3.000€	Para contrato mínimo de 6 meses e inferior a 12 meses
		4.000 €	Para contrato de 12 meses o superior

Una vez calculado el importe de la subvención correspondientye, de conformidad con los puntos anteriores, se precibirán 1.000 euros adicionales, en los contartos indefinidos de los siguiente colectivos:

- a) Mujeres
- b) Mayores de 45 años en el momento de la contratación

Los importes de subvención descritos se corresponden con contratos a jornada completa. En el supuesto de contratos a tiempo parcial, será aplicable el criterio de proporcionalidad, viéndose disminuida la correspondiente subvención, en atención a la jornada por la que se hubiere suscrito el contrato, que en cualquier caso, **no podrá ser inferior al 50%** de la considerada habitual.



## Criterios de valoración y baremación

Para la valoración del conjunto de solicitudes presentadas dentro de cada uno de los periodos establecidos en la presente Convocatoria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de prelación, por este orden:

- 1º) Solicitudes con mayor número de contratos con desempleados que hayan solicitado e iniciado el Servicio de Empleo RETORNO AL EMPLEO, con anterioridad a la celebración del contrato.
- 2º) A igualdad en el criterio anterior, solicitudes con mayor número de contratos indefinidos por los que se solicita subvención.
- 3º) A igualdad en el criterio anterior, solicitudes con mayor número de contratos por los que se solicita subvención.
- 4º) A igualdad en el criterio anterior, solicitudes con mayor número de contratos a jornada completa.
- 5º) A igualdad en el criterio anterior, mayor número de contratos con mayores de 45 años, según lo manifestado por el interesado en el modelo de solicitud de subvención.
- 6º) A igualdad en el criterio anterior, tendrá preferencia la solicitud que se hubiera presentado con mayor prontitud, según la fecha y número de registro de entrada en el SCE.



- Extracto de la Resolución de 8 de marzo de 2019, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones con cargo al programa de incentivos a la contratación laboral de desempleados de larga duración RETORNO AL EMPLEO, correspondiente ejercicio 2019-2020.
- Extracto de la Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones con cargo al programa de incentivos a la contratación laboral de desempleados de larga duración RETORNO AL EMPLEO, correspondiente ejercicio 2018-2019.
- Resolución de 5 de julio de 2017, de la Presidenta, por la que se aprueban las bases reguladoras de un Programa de Incentivos a la Contratación Laboral de personas desempleadas de larga duración, denominado Retorno al Empleo, con periodo de vigencia del 2017 al 2020.



## Solicitudes y plazo de presentación

Las solicitudes deberán presentarse inexcusablemente de forma electrónica, a través de la Sede Electrónica del SCE: <a href="https://sede.gobcan.es/empleo/">https://sede.gobcan.es/empleo/</a>, en el plazo de los primeros **DÍEZ DÍAS HABILES** del mes siguiente a aquel en el que finalizar el periodo respectivo, según el siguiente detalle:

Período	Contratos suscritos en los meses:
19	Abril, mayo, mayo, junio y julio 2022
2º	Agosto y septiembre 2022
3º	Noiembre y Diciembre 2022
4º	Febrero y Marzo 2023